

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE M.I. AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019.

En Villanueva de los Infantes, a 28 de junio de 2019, siendo las 21:02 horas, se reúnen en el Salón de actos de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Sres./as Concejales que se relacionan a continuación al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, motivada por la necesidad de proceder, entre otros, a la organización del Ayuntamiento para el mandato 2019/2023, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Carmen M^a Montalbán Martínez.

Asisten los siguientes concejales, D. José Francisco Valverde García, D^a Ana Belén Rodríguez Gallego, D. Mariano Luciano Flor, D. Antonio Agudo Huéscar, D. Pedro Manuel González Jiménez, D. Antonio Ruiz Lucas, D. Rosario Valero Villar, D^a Encarnación Navarro González, D. Jesús García Mata, D^a M^a Teresa Sánchez Pliego, D. Francisco García Aparicio y D. Francisco Javier Peinado García.

Interviene el Secretario de la Corporación D. Raúl Sánchez Román.

Declarado abierto el acto por la Presidencia el Sr. Concejales D. Rosario Valero Villar pregunta el por qué no se graba la sesión, a lo que la Sra. Alcaldesa contesta que conoce igual que ella la causa y es por la vacante existente del personal de informática, a continuación se procede a tratar los asuntos que integran el Orden del Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL MANDATO 2019/2023 DE FECHA 15/06/2019.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de constitución de 15/06/2019, añadiendo que ella ha preferido que no conste su discurso íntegramente.

No habiendo observación alguna por los Concejales, a continuación se procede a la votación del acta de constitución, siendo aprobada por unanimidad.

2. DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS: INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los escritos presentados por los Concejales a los efectos de constituirse en Grupo políticos, formándose los siguientes,

- Grupo Popular Municipal
- Grupo Municipal Socialista de Villanueva de los Infantes
- Grupo Municipal de Ciudadanos, Partido de la ciudadanía de Villanueva de los Infantes

GRUPOS POLÍTICOS			
Denominación	Grupo Popular Municipal	Grupo Municipal Socialista	Grupo Municipal Ciudadanos
Integrantes	Carmen M ^a Montalbán Martínez	Antonio Ruiz Lucas	Fco. Javier Peinado García
	José Francisco Valverde García	Rosario Valero Villar	-
	Ana Belén Rodríguez Gallego	Encarnación Valero Villar	-
	Mariano Luciano Flor	Jesús García Mata	-
	Antonio Agudo Huéscar	Teresa Sánchez Pliego	-
	Pedro Manuel González Jiménez	Francisco García Aparicio	-
Portavoz	José Francisco Valverde García	Rosario Valero Villar	Fco. Javier Peinado García
1 ^{er} suplente	Mariano Luciano Flor	Francisco García Aparicio	-
2 ^{do} suplente	Pedro Manuel González Jiménez	-	-
3 ^{er} suplente	Antonio Agudo Huéscar	-	-
4 ^{to} suplente	Ana Belén Rodríguez Gallego	-	-

3. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

La Sra. Alcaldesa, por motivos de racionalización y agilidad en los procedimientos administrativos, propone un supuesto para posponer o anticipar la periodicidad de la celebración de sesiones ordinarias cuando sea necesario tratar asuntos que no puedan esperar a su inclusión en el orden del día de una sesión ordinaria o que por el contrario fuesen posteriores a aquélla.

Continúa explicando que a los efectos de evitar interpretaciones se podría establecer un espacio temporal máximo de tres días, antes o después, al que corresponda la celebración de la sesión ordinaria sin tener en cuenta el día en que se celebre esta última.

El Sr. D. Rosario Valero, Portavoz del GMS, considera que esa situación no solo se debe de comunicar por la Alcaldía sino que además debe de ser aceptada por todos los Concejales.

La Sra. Alcaldesa argumenta cuando se han dado situaciones similares y que simplemente se trata de prioridad de trabajo, recordando que en los dos últimos años la situación de celebrar varios plenos en un margen inferior a tres días se ha producido varias veces y a su Grupo ni siquiera se les comunicó.

Interviene el Sr. D. Rosario Villar exponiendo que no tiene sentido acordarlo en Pleno y que su Grupo no va a impedir que se celebre una única sesión ya sea adelantándola o retrasándola siempre y cuando se les consulte previamente.

Finalmente la Sra. Alcaldesa somete a votación el asunto incluyendo el supuesto debatido con anterioridad y afirmando que cuando suceda el hecho en cuestión intentará ponerse de acuerdo con el resto de Grupos.

No habiendo más debate se procede a la votación del asunto, siendo aprobado por siete votos a favor de los Grupos Popular (6 GPM) y Ciudadanos (1 GMCs) y seis votos en contra del Grupo Municipal Socialista (6 GMS) emitidos por los Sres/as D. Antonio Ruiz Lucas, D. Rosario Valero Villar, D^a Encarnación Navarro González, D. Jesús García Mata, D^a M^a Teresa Sánchez Pliego y D. Francisco García Aparicio, adoptándose el siguiente acuerdo,

PRIMERO: El Pleno celebrará sus sesiones ordinarias cada dos meses coincidiendo con el último jueves no festivo del mes correspondiente, a las 21:00 horas en horario de verano y a las 20:15 en horario de invierno, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, previa convocatoria realizada por esta Alcaldía.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para suspender la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno que por la periodicidad preestablecida coincidan en agosto y para alterar, ya sea posponiendo o adelantando, las que coincidan con Semana Santa, Navidad o día no laboral como consecuencia de los períodos vacacionales, siempre y cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como en aquéllos supuestos, en los que previa comunicación a los Concejales, se decida posponer o adelantar la celebración de la sesión por algún asunto de interés y evitar la celebración de una sesión extraordinaria en los tres días anteriores o siguientes a la de la celebración de la ordinaria correspondiente.

4. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES: PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA.

La Sra. Alcaldesa teniendo en cuenta la composición existente en el Pleno y para ajustar la proporcionalidad en las Comisiones propone los siguientes,

1º Las Comisiones Informativas han de estar integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, siendo órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

2º Todos los grupos municipales integrantes de la Corporación tienen derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos, y en la determinación de su número y composición ha de procurarse, en lo posible, una correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

3º Cada Comisión ha de estar integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Cor-

poración, lo que no implica que cada una de las Comisiones sea reproducción a escala menor del Pleno.

4º Dada la Composición de la Corporación actual y al objeto de ajustar en lo posible la proporcionalidad exigida, ésta se lograría atribuyendo tres Concejales al Grupo Municipal Socialista (GMS), dos al Grupo Popular Municipal (GPM) y uno al Grupo Municipal Ciudadanos (GMCs), siendo la Sra. Alcaldesa, Presidente nato de todas ellas.

No habiendo más debate se procede a la votación del asunto, siendo aprobado por unanimidad, adoptándose el siguiente acuerdo,

PRIMERO: Crear las siguientes Comisiones,

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS, cuya composición será la siguiente:

Presidente: D^a Carmen M^a Montalbán Martínez
Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
Vocales: Tres Concejales del Grupo Municipal PSOE, Dos Concejales del Grupo Municipal Popular y Uno del Grupo Municipal Ciudadanos. Los Vocales deberán ser designados mediante escrito del Portavoz de cada Grupo, dirigido a esta Alcaldía-Presidencia.

COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS Y ADMINISTRACIÓN GENERAL, cuya composición será la siguiente:

Presidente: D^a Carmen M^a Montalbán Martínez
Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
Vocales: Tres Concejales del Grupo Municipal PSOE, Dos Concejales del Grupo Municipal Popular y Uno del Grupo Municipal Ciudadanos. Los Vocales deberán ser designados mediante escrito del Portavoz de cada Grupo, dirigido a esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO: La Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos, asumirá las competencias que el art. 116 de la Ley 7/1985 RBRL, en concordancia con el TRLRHL, RD-Leg. 2/2004, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en la condición de Comisión Especial de Cuentas. Asimismo le corresponderá emitir las propuestas de resolución de los expedientes de subvenciones de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones.

TERCERO: Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen, así como en el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas de la Junta de Gobierno Local custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

CUARTO: La Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos celebrará sesión, ordinaria o extraordinaria, para dictaminar los asuntos que se sometan a conocimiento de Pleno y de la Junta de Gobierno Local ejerciendo competencia delegada del Pleno, así como cualquier otro asunto con incidencia económica (Comisión Especial de Cuentas y aprobación de propuestas de resolución referentes a los expedientes de concesión de subvenciones), en el día y hora que se fije en la convocatoria.

La Comisión Informativa de Obras y Administración General celebrará sesión para dictaminar asuntos que se sometan a conocimiento de Pleno y de la Junta de Gobierno Local ejerciendo competencia delegada del Pleno, en el día y hora que se fije en la convocatoria.

5. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS: PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de la designación de representantes de la Corporación en los siguientes los órganos colegiados,

Órgano	Titular	Suplente
Consejo escolar IES "Ramón Giraldo"	Ana Belén Rodríguez Gallego	Mariano Luciano Flor
Consejo escolar IES "Fco. Quevedo"	Fco. Javier Peinado García	Carmen M ^a Montalbán Mtez.
CEIP "Arqueólogo García Bellido"	Mariano Luciano Flor	Ana Belén Rodríguez Gallego
CEPA "Miguel de Cervantes"	José Fco. Valverde García	Mariano Luciano Flor
Consortio "SCIS" (Emergencia)	José Fco. Valverde García	Fco. Javier Peinado García
Consortio "RSU" (Gestión residuos)	Antonio Agudo Huéscar	Mariano Luciano Flor
Junta Local de Sanidad	Mariano Luciano Flor	Pedro Manuel Gnzlez. Jiménez
Cruz Roja Comité Local	Fco. Javier Peinado García	Ana Belén Rodríguez Gallego
Asociac. Desarrollo "Tierras Libertad"	Carmen M ^a Montalbán Mtez.	Mariano Luciano Flor
Comisión Local Absentismo escolar	Ana Belén Rodríguez Gallego	Carmen M ^a Montalbán Mtez.
Comisión Mixta Gerencia Cat. C. Real	Mariano Luciano Flor	Carmen M ^a Montalbán Mtez.

Se retiran de la proposición la Comisión Provincial de Patrimonio y la Mancomunidad de Municipios Tierra de caballeros.

No habiendo debate se procede a la votación del asunto, siendo aprobado por siete votos a favor de los Grupos Popular (6 GPM) y Ciudadanos (1 GMCs) y seis

abstenciones del Grupo Municipal Socialista (6 GMS), adoptándose como acuerdo la propuesta de la Alcaldía en su integridad.

6. Conocimiento de los Decretos de la Alcaldía en materia de nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y delegación de competencias genéricas y especiales.

La Sra. Alcaldesa da lectura de las resoluciones nº 920, 921, 925 (sobre corrección errores de la 921), 922, 923 y 926 que se transcriben a continuación.

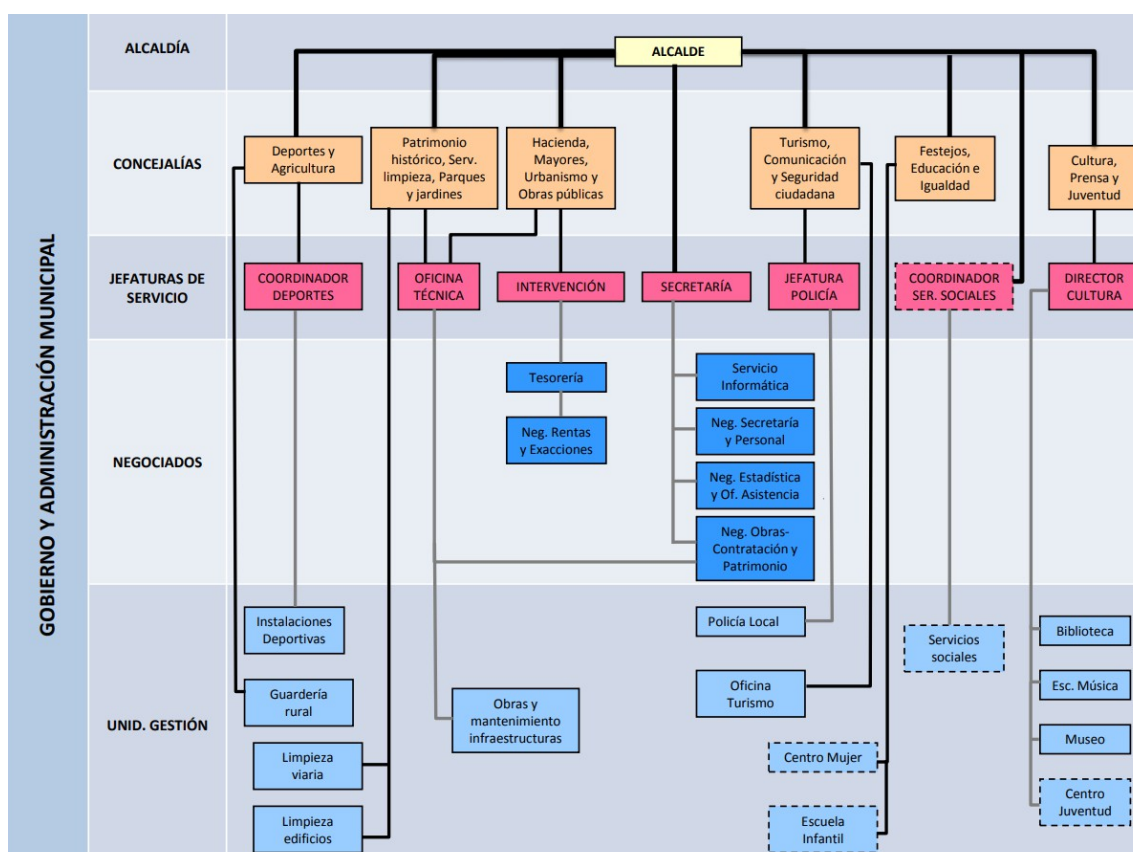
- Estructura organizativa de los servicios administrativos municipales.

“Decreto 920/2019

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 15 de junio del actual, resulta necesario aprobar previamente el esquema de organización de los servicios administrativos para poder proceder al establecimiento de la nueva organización municipal en ejercicio de la potestad de autoorganización que establecen los arts. 4.1 a) de la Ley 7/1985 RBRL, 5 de la Ley 40/2015 RJSJ, art. 6 de la Ley 19/2013 TAIPBG y 41.2 del RD 2568/1986 ROF.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, **HE RESUELTO**:

PRIMERO: Aprobar la estructura organizativa de los servicios administrativos municipales de conformidad con su actual estructura de Jefaturas, Negociados y unidades de gestión reflejados en el siguiente organigrama,



Los servicios o unidades representados en línea discontinua se corresponden bien con competencias impropias o bien con competencias que se ejercen sin previa delegación.

SEGUNDO: Proceder a su publicación en el Portal de Transparencia del Portal de internet <https://www.villanuevadelosinfantes.es>.

Lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Carmen M^a Montalbán Martínez, en Villanueva de los Infantes, a la fecha que se indica al pie de este documento.”

- Composición y delegación de atribuciones en Junta de Gobierno Local.

“Decreto 921/2019

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 15 de junio del actual, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la potestad de autoorganización que establecen los arts. 4.1 a), 20.1 b) y 23 de la Ley 7/1985 RBRL, 9 de la Ley 40/2015 RJSP, así como 43, 44, 46, 52, 112 y ss del RD 2568/1986 ROF.

Por todo ello, y siendo la población del Municipio a 01/01/2018 de 5.030 hab., en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Constituir la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado municipal de asistencia permanente al órgano Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales,

1	Francisco Javier García Peinado	Cs
2	José Francisco Valverde García	PP
3	Ana Belén Rodríguez Gallego	PP
4	Mariano Luciano Flor	PP

TERCERO: Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, el ejercicio de las atribuciones que le deleguen los órganos Alcaldía y Pleno o aquellas otras que expresamente le atribuyan las leyes.

CUARTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones concretas que asigna como delegables los arts. 21.3 de la Ley 7/1985 RBRL, 185.3 del RD-Leg. 2/2004 TRLRHL y la Disp. Adic. 2^a de la Ley 9/2017 CSP , y que serán las siguientes:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, autorizando los gastos superiores a 600 €, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones cuya delegación será reiterada expresamente en las propias bases de ejecución del Presupuesto.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento de todo tipo de licencias sean urbanísticas o no.
- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos adoptados sobre las competencias atribuidas.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su VE no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La concesión, desestimación y reintegro de subvenciones municipales.

QUINTO: Las atribuciones delegadas en el punto anterior se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, no pudiendo ésta, a su vez, delegarlas en otro órgano. Así, en los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local se hará constar la presente delegación, entendiéndose dictados por la Alcaldía como titular de la competencia originaria y serán presuntamente legítimos e inmediatamente ejecutivos.

SEXTO: La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias con una periodicidad semanal y coincidiendo con los jueves no festivos de cada mes del año, a las 09:00 horas, en las dependencias de este Ayuntamiento previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía. No obstante, la Alcaldía podrá suspender la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local del mes de agosto y alterar, ya sea posponiendo o adelantando, las que coincidan con Semana Santa, Navidad o día no laboral como consecuencia de los períodos vacacionales.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a los Concejales designados para que presten la aceptación del cargo, entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde su notificación no manifiestan lo contrario ante la Alcaldía.

OCTAVO: Dar cuenta de esta resolución a las Jefaturas, Negociados y Unidades de Gestión de los diferentes Servicios Municipales, al Pleno en la primera sesión que se celebre, y proceder a su publicación en el BOP de Ciudad Real produciendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Carmen M^a Montalbán Martínez, en Villanueva de los Infantes, a la fecha que se indica al pie de este documento.”

“Decreto 925/2019

Advertidos distintos errores de transcripción en el Decreto n^o 921/2019 de constitución de Junta de Gobierno Local, consistentes en el orden de apellido de un Concejales y la periodicidad y hora de las sesiones ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Rectificar los puntos segundo y cuarto del Decreto n^o 921/2019 quedando con la siguiente redacción,

“SEGUNDO: *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales,*

1	Francisco Javier Peinado García	Cs
2	José Francisco Valverde García	PP
3	Ana Belén Rodríguez Gallego	PP
4	Mariano Luciano Flor	PP

SEXTO: La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias con una periodicidad quincenal y coincidiendo con los jueves no festivos, a las 17:00 horas, en las dependencias de este Ayuntamiento previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía. No obstante, la Alcaldía podrá suspender la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local del mes de agosto y alterar, ya sea posponiendo o adelantando, las que coincidan con Semana Santa, Navidad o día no laboral como consecuencia de los períodos vacacionales.”

SEGUNDO: El contenido de los puntos primero, tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo del Decreto nº 921/2019 no se ven afectados continuando con su redacción originaria.

Lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Carmen M^a Montalbán Martínez, en Villanueva de los Infantes, a la fecha que se indica al pie de este documento.”

. Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

“Decreto 922/2019

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 15 de junio del actual, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular, a la designación de los Tenientes de Alcalde en ejercicio de la potestad de autoorganización que establecen los arts. 4.1 a) y 23.3 de la Ley 7/1985 RBRL, 9 de la Ley 40/2015 RJSP y 46, 47, 48 y 114 y ss. del RD 2568/1986 ROF, por lo que **HE RESUELTO**:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local por el siguiente orden,

1 ^{er}	Teniente de Alcalde	Francisco Javier Peinado García
2 ^{do}	Teniente de Alcalde	José Francisco Valverde García
3 ^o	Teniente de Alcalde	Ana Belén Rodríguez Gallego
4 ^{to}	Teniente de Alcalde	Mariano Luciano Flor

SEGUNDO: A los Tenientes de Alcalde les corresponderá, por el orden de su nombramiento, sustituir en la totalidad de sus funciones al órgano Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad que le imposibiliten para el ejercicio de sus atribuciones. No obstante, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento para el ejercicio de sus funciones se requerirá la previa delegación expresa del Alcalde conforme el art. 44 ROF.

Vacante la Alcaldía desempeñarán las funciones de este órgano hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO: Cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse la Alcaldía en relación a algún punto concreto de la misma le sustituirá automáticamente el Teniente de Alcalde al que corresponda.

CUARTO: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión a celebrar y se notificará a los designados a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

QUINTO: Ordenar su publicación en el BOP de Ciudad Real y Tablón de anuncios sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Carmen M^a Montalbán Martínez, en Villanueva de los Infantes, a la fecha que se indica al pie de este documento.

. Delegaciones genéricas.

“Decreto 923/2019

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 15 de junio del actual, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular, a la delegación de atribuciones del órgano Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la potestad de autoorganización que establecen los arts. 4.1 a) y 23.4 de la Ley 7/1985 RBRL, 9 de la Ley 40/2015 RJSP y 43, 44, 45 y 114 y ss. del RD 2568/1986 ROF, por lo que **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Delegar las siguientes áreas de la estructura organizativa en los miembros de la Junta de Gobierno Local,

Áreas	Miembros Junta Gobierno Local
Turismo, Comunicación y Seguridad ciudadana	Francisco Javier Peinado García
Cultura, Prensa y Juventud	José Francisco Valverde García
Festejos, Educación e Igualdad	Ana Belén Rodríguez Gallego
Hacienda, Mayores, Urbanismo y obras públicas	Mariano Luciano Flor

SEGUNDO: Las delegaciones son de carácter genérico y facultan al delegado para la dirección de los servicios correspondientes y su gestión en general, incluida la aprobación de gasto por importe de 300 €.

Las competencias delegadas no comprenden las atribuciones reservadas al órgano Alcaldía ni las delegadas al órgano Junta de Gobierno Local.

En cualquier caso, la Alcaldía está facultada para recibir información detallada de la gestión delegada y ser informada de los actos emanados en virtud de la citada delegación.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los miembros de Junta de Gobierno Local designados para la aceptación de la delegación, debiendo manifestar, en su caso, su renuncia por escrito ante esta Alcaldía.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar y comunicar a los respectivos servicios.

QUINTO: Ordenar la publicación en el BOP de Ciudad Real, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Carmen M^a Montalbán Martínez, en Villanueva de los Infantes, a la fecha que se indica al pie de este documento.

. Delegaciones especiales.

“Decreto 926/2019

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 15 de junio del actual, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular, a la delegación de atribuciones del órgano Alcaldía a Concejales que no son miembros de la Junta de Gobierno Local, por lo que en ejercicio de la potestad de autoorganización que establecen los arts. 4.1 a) y 23.4 de la Ley 7/1985 RBRL, 9 de la Ley 40/2015 RJSP y 43, 44, 45 y 114 y ss. del RD 2568/1986 ROF, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Delegar los siguientes servicios de la estructura organizativa en los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local,

Servicios	Concejales
Deportes y Agricultura	Antonio Agudo Huéscar
Patrimonio Htco.. Serv. Limpieza y Parques y jardines	Pedro Manuel González Jiménez

SEGUNDO: Las delegaciones son de carácter especial y facultan al delegado para la dirección interna del servicio correspondiente y su gestión en general, incluida la aprobación de gasto por importe de 300 €.

Las competencias delegadas no comprenden las atribuciones reservadas al órgano Alcaldía ni las delegadas al órgano Junta de Gobierno Local.

En cualquier caso, la Alcaldía está facultada para recibir información detallada de la gestión delegada y ser informada de los actos emanados en virtud de la citada delegación.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los Concejales designados para la aceptación de la delegación, debiendo manifestar, en su caso, su renuncia por escrito ante esta Alcaldía.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar y comunicar a los respectivos servicios.

QUINTO: Ordenar la publicación en el BOP de Ciudad Real, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Carmen M^a Montalbán Martínez, en Villanueva de los Infantes a la fecha que se indica al pie de este documento.”

7. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE Nº 21 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019.

La Sra. Alcaldesa explica la urgencia y la necesidad de su votación para su inclusión en el orden del día motivada por el ejercicio de las funciones del cargo de todos los Concejales desde la toma de posesión.

A continuación se somete a votación la ratificación del asunto en el orden del día, siendo aprobado por siete votos a favor de los Grupos Popular (6 GPM) y Ciudadanos (1 GMCs) y seis abstenciones del Grupo Municipal Socialista (6 GMS).

La Sra. Alcaldesa explica la diferencia entre “retribuciones” y “asistencias” de los Concejales siendo incompatible la percepción de las dos.

El Sr. D. Rosario Valero, Portavoz del GMS, indica que su Grupo tiene muy clara la distinción y que son las redes sociales las que parecen desconocerlo.

La Sra. Alcaldesa responde que precisamente ella no se ha referido a redes sociales.

Tras un ligero debate se procede a la votación del asunto, siendo aprobado por siete votos a favor de los Grupos Popular (6 GPM) y Ciudadanos (1 GMCs) y seis abstenciones del Grupo Municipal Socialista (6 GMS), adoptándose el siguiente acuerdo,

PRIMERO: Modificar la Base nº 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2019, referente a gastos de personal. Asistencias, dietas y gastos de transporte de los miembros de la Corporación. Indemnizaciones por razón del servicio, quedando con el siguiente tenor literal:

“Base 43.5.- Las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial serán las siguientes:

- Sesiones de Pleno: 50 €/Concejal/sesión.*
- Sesiones de Comisiones Informativas: 40 €/Concejal/sesión.*
- Sesiones de Junta de Gobierno Local: 240 €/Concejal/sesión.*

Se entenderá por “concurencia efectiva” al órgano colegiado la asistencia a la sesión desde su inicio a fin, salvo casos de fuerza mayor u otros impedimentos legales que interrumpen la asistencia en su totalidad. Sólo nacerá el derecho a percibir la indemnización cuando concurra el requisito de “concurencia efectiva”.

A las cantidades anteriores se les aplicará la correspondiente retención del IRPF.

Base 43.6.- Las retribuciones establecidas en el apartado cuarto se harán efectivas a partir del 01 de julio de 2019 y quedarán extinguidas con la terminación del mandato 2019/2023. Se entenderán incluida en el mandato el correspondiente período de gobierno en funciones.

Las indemnizaciones establecidas en el apartado quinto serán de aplicación y se deventarán en las convocatorias de los órganos colegiados que se efectúen a partir del 29 de junio del 2019, permaneciendo vigentes hasta que por acuerdo de Pleno no se modifiquen.”

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, Tablón de Edictos Municipal y Portal de transparencia.

TERCERO: Aprobación inicial del expediente de modificación de la base de ejecución 43 del Presupuesto General 2019.

CUARTO: Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real, por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

8. APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES DE DIFERENTES CONCEJALES DELEGADOS.

La Sra. Alcaldesa explica la urgencia y la necesidad de su votación para su inclusión en el orden del día motivada por el ejercicio de funciones y dedicación al cargo desde la toma de posesión.

A continuación se somete a votación la ratificación del asunto en el orden del día, siendo aprobado por siete votos a favor de los Grupos Popular (6 GPM) y Ciudadanos (1 GMCs) y seis abstenciones del Grupo Municipal Socialista (6 GMS).

La Sra. Alcaldesa explica la referencia a las horas, indicando que ha sido una propuesta del Secretario que parte de la misma dedicación que los Concejales con dedicación parcial de la Corporación anterior, y que nada tiene que ver con las verdaderas horas que se emplean y dedican al cargo. Sugiere que emplearán el tiempo que sea necesario e indispensable, procediendo a modificar el régimen de dedicación parcial. Añade que las pagas serán de 12 mensualidades y no de 14 como el anterior Alcalde.

El Sr. D. Rosario Valero, Portavoz del GMS, indica que a los ciudadanos hay que decirles la verdad, pues aunque las diferencias entre la retribuciones no son muchas por contra sí lo son en la seguridad social y añade que el pueblo debe de saber que son las retribuciones más el coste de la seguridad social.

Interviene el Sr. D. José Francisco Valverde, Portavoz del GPM, explicando que siempre se ha pagado seguridad social y que es una cosa obvia que igualmente la anterior Corporación tampoco le dio importancia. En el mismo sentido recrimina la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que por fin se va a cumplir con la Ley de Transparencia.

Por último el Sr. Portavoz del GMP indica que estamos en una sesión extraordinaria y que bastante debate se está produciendo, por lo que en el próximo ordinario hagan uso de los ruegos y preguntas.

No habiendo más debate, se procede a la votación del asunto, siendo aprobado por siete votos a favor de los Grupos Popular (6 GPM) y Ciudadanos (1 GMCs) y seis abstenciones del Grupo Municipal Socialista (6 GMS), adoptándose el siguiente acuerdo,

PRIMERO: Los Concejales delegados designados por Resolución de la Alcaldía con dedicación parcial percibirán cada uno de ellos una retribución anual bruta de 6.552 €, distribuidos en doce mensualidades iguales por importe cada una de ellas de 546 € brutos/mes. Excepcionalmente, aquellos concejales con una parcialidad distinta a la establecida con carácter general, percibirán en proporción a aquella la retribución que corresponda.

Dedicación	Jornada	Mensual	Anual Bruto
Parcial	20.28 Horas	546 €	6.552 €

Parcial	39 Horas	1.050 €	12.600 €
---------	----------	---------	----------

La Sra. Alcaldesa por su dedicación parcial percibirá una retribución anual bruta de 10.404 €, distribuidos en doce mensualidades iguales por importe cada una de ellas de 867 € brutos/mes

SEGUNDO: Los Concejales designados por Resolución de la Alcaldía en régimen de dedicación parcial deberán cumplir un horario bien de tarde o mañana, o ambos, que será ajustado a su jornada pudiendo ser de lunes a viernes salvo días de descanso y festivos.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo a las Administraciones en la que presten sus servicios los miembros de la Corporación designados en régimen de dedicación parcial, a efectos de comunicarse recíprocamente su jornada (en cada una de ellas) y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en las mismas.

CUARTO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, Tablón de Edictos Municipal y Portal de transparencia.

QUINTO: Aprobación inicial del expediente de modificación de la base de ejecución nº 43 del Presupuesto General 2019 en los términos expuestos en los apartados anteriores.

SEXTO: Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real, por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

SÉPTIMO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 01/07/2019.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 21:32 horas, de lo que como Secretario, DOY FE.

Vº B

ALCALDESA,

Fdo.: Carmen M^a Montalbán Martínez.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Raúl Sánchez Román.